

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-0674

1) En aras de continuar con el trámite correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8:00 a.m del día 11 del mes de mayo del año 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito mediante el cual se describieron las excepciones de mérito en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de HERNANDO VANEGAS, LUZ MIRYAM NONATO PINEDA Y PATRICIA EUGENIA ROJAS quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante.

2.2) DEMANDADO:

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2.2) Interrogatorio: citar a LUIS ALEJANDRO VARGAS ALONSO, JUAN DAVID VARGAS ALONSO y ELVIRA ALONSO DE VARGAS y en su calidad de demandantes para que absuelvan personalmente el interrogatorio que le será formulado por su contraparte.

Se NIEGA el interrogatorio de MARIA ISABEL VIEIRA comoquiera que ella no es parte dentro del proceso.

2.2.3) Testimoniales: se decreta el testimonio de PATRICIA EUGENIA ROJAS RUIZ, quien deberá comparecer el día y hora de la audiencia. Comuníquesele por conducto de la parte demandada.

3) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, así como el de los demás sujetos intervinientes en este asunto.

5) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.033 fijado el 28 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **bd2187cb694f3fc2f5f4211e017aeb3e62205cebcbbf2018d6f91626717d64b7**

Documento generado en 25/03/2022 05:08:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**